



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No.0973/2010

La Paz, 21 de septiembre de 2010

VISTOS

La solicitud realizada por la **Sra. ALISON ANGELA MARQUEZ CALLISAYA** con C.I. No 6811768 LP, en representación de la empresa Estación de Servicio TUMUPASA, a través del cual solicitó autorización de transferencia sin cambio de razón social, de una estación de servicio de combustibles líquidos, ubicada sobre la carretera San Buena Aventura – Ixiamas Km. 50 de la Localidad de Tumupasa del Departamento de La Paz.

CONSIDERANDO

Que, el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, el otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, mediante Decreto Supremo 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó al Ente Regulador aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997.

Que, conforme lo dispone el **artículo 66 punto 2do del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos**, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobar transferencias de Estaciones de Servicio, mediante Resolución Administrativa.

Que, por otro lado, el artículo 10 del decreto Supremo 29158 de 13 de junio de 2007 establece que la transferencia de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se efectuará únicamente cuando las mismas no tengan obligaciones pendientes de cumplimiento, ni se encuentren con procedimientos administrativos en curso y que a tal efecto, la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos emitirá la correspondiente certificación que será requisito indispensable para el trámite de transferencia.

CONSIDERANDO

Que, el **Informe Técnico DRC 1765/2010**, de fecha 13 de septiembre de 2010, verificó la presentación de los documentos técnicos establecidos en los artículos 35 y 66 inciso 2do del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997, para la transferencia sin cambio de razón social, de la empresa **ESTACION DE SERVICIO TUMUPASA a favor de la Sra. ALISON ANGELA MARQUEZ CALLISAYA**; y, otorgamiento de nueva licencia, recomendando atender la solicitud de transferencia.

Que, el **Informe Legal DJ 740/2010**, de fecha 19 de agosto de 2010, concluyó que la empresa **ESTACION DE SERVICIO TUMUPASA** cumplió con todos los requisitos establecidos en los Artículos 35 y 66 inciso 2do. del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997, para la transferencia sin cambio de razón social

Que, por otro lado, el Informe Técnico **DRC 1765/2010**; y, el Informe Legal **DJ 740/2010**, establecieron que la empresa **ESTACION DE SERVICIO TUMUPASA** a la fecha, no tiene procesos administrativos sancionatorios en trámite ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago.

1 de 2

CONSIDERANDO

Que, si bien la empresa **ESTACION DE SERVICIO TUMUPASA**, inscrita en el Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Resolución Administrativa 1072/2005, de fecha 17 de agosto de 2005, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Reglamento, corresponde precisar que la Autorización de transferencia a ser emitida por el Ente Regulador, no constituye una garantía para contar con el suministro de productos por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Que, en este sentido, corresponde autorizar la transferencia sin cambio de razón social solicitada por la empresa **ESTACION DE SERVICIO TUMUPASA**, así como otorgar nueva licencia de operación a favor de la nueva empresa propietaria, representada legalmente por la Sra. Alison Ángela Márquez Callisaya con Cédula de Identidad No 6811768 L.P

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia sin cambio de razón social de la **Estación de Servicio TUMUPASA**, ubicada sobre la carretera San Buena Aventura – Ixiamas Km. 50 de la Localidad de Tumupasa del Departamento de La Paz, en favor de su nueva propietaria, **Sra. ALISON ANGELA MARQUEZ CALLISAYA** con Cédula de Identidad No 6811768 L.P, debiendo emitirse la Licencia de Operación correspondiente.

SEGUNDO.- Otorgar en favor de la empresa **"TUMUPASA"**, la Licencia de Operación de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, ubicada sobre la carretera San Buena Aventura – Ixiamas Km. 50 de la Localidad de Tumupasa del Departamento de La Paz

TERCERO.- La presente autorización de transferencia, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Guido Wain Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

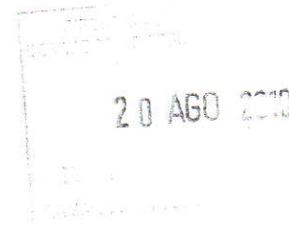
Es conforme:


José Miguel Tomás Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME
DJ 0740/2010

A: JOSE MIGUEL LAQUIS MUÑOZ
DIRECTOR JURIDICO a.i
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DE: PAOLA ANGELA MARIA SEQUEIROS CARDOZO
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.



FECHA: 19 DE AGOSTO DE 2010.

REF: "TRANSFERENCIA Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA ESTACION DE
SERVICIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS TUMUPASA"

De mi consideración:

De la revisión de la carpeta y sus antecedentes de orden legal y en cumplimiento al Art. 66 punto 2do. del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de combustibles Líquidos se puede colegir lo siguiente:

ANTECEDENTES.

- En fecha 03 de agosto de 2010, en un 2do ingreso, la Sra. ALISON ANGELA MARQUEZ CALLIZAYA con C.I. No 6811768 L.P, como nueva propietaria de la EE.SS TUMUPASA solicita se proceda al registro de la transferencia sin cambio de razón social y se de curso a esta, así como el cambio de representante legal, para lo cual adjunto la siguiente documentación:

TRANSEFERENCIA SIN CAMBIO DE RAZON SOCIAL.

- Copia legalizada del Testimonio de la Escritura Pública de Transferencia. Testimonio 082/2010 de 02 de julio de 2010. y 057/2010 de 14 de julio de 2010 (escritura d aclaración y ratificación)
- Documento que acredite la representación legal. No corresponde UNIPERSONAL
- Documentos establecidos para la obtención de una nueva licencia de Operación de acuerdo al Art 35
- Certificación emitida por la ANH. Decreto D:S 29158. Solicitud de fecha 28 de junio de 2010

LICENCIA DE OPERACIÓN

Requisitos establecidos en el Art. 35.

- a) Pólizas de seguro vigentes LA BOLIVIANA CIA CRUZ.
- b) Depósito Bancario. Nro 0009023
- c) Informe de Inspección y calibración. Nro 024484
- d) Certificación de pruebas hidráulicas .Nros 017974 y No 052620

CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL

- a) Certificado de actualización de matrícula de comercio. No 02V960809009. a nombre de la Sra. **ALISON ANGELA MARQUEZ CALLIZAYA** con C.I. No 6811768 L.P
- b) NIT No 6811768014, a nombre de **ALISON ANGELA MARQUEZ CALLIZAYA** con C.I. No 6811768 L.P

JUSTIFICACION LEGAL PARA PROCEDER A LA TRANSFERENCIA DE LA ESTACION DE SERVICIO y CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL

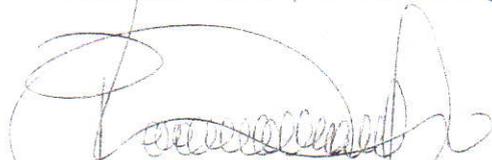
En estricto cumplimiento al Reglamento descrito supra Artículos 35 y 66, punto 2do., la solicitud realizada por la Sra. **ALISON ANGELA MARQUEZ CALLIZAYA** con C.I. No 6811768 L.P, de transferencia y cambio de Representante legal de la Estación de Servicio TUMUPASA, ha cumplido a cabalidad con todo lo establecido en el Reglamento, por lo que es procedente la Transferencia sin cambio de Razón social.

Así mismo adjunto todos los documentos establecidos en el presente Reglamento para el cambio de su Representante Legal.

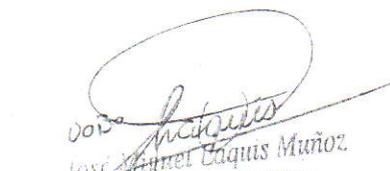
RECOMENDACIÓN.-

- Por los descrito líneas arriba la suscrita profesional *Recomienda la transferencia sin cambio de razón social de Estación de Servicio TUMUPASA.*
- Así mismo se recomienda el cambio de Representante Legal a la Sra. **ALISON ANGELA MARQUEZ CALLIZAYA** con C.I. No 6811768 L.P

Es cuanto informo para fines consiguientes



Paola Ángela María Sequeiros Sardoza
Asesora Legal
Agencia Nacional de Hidrocarburos



José Miguel Baquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME TECNICO DRC – 1765 / 2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DE: Francisco Erazo C.
TECNICO - DRC

REF.: TRANSFERENCIA SIN CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y OTORGACION DE NUEVA LICENCIA DE OPERACIÓN – ESTACIÓN DE SERVICIO SURTIDOR TUMUPASA – LOCALIDAD DE TUMUPASA – DEPARTAMENTO DE LA PAZ

FECHA: La Paz, 13 de Septiembre de 2010

14 SET. 2010

Handwritten signature

Señor Director Ejecutivo:

En relación a la solicitud presentada por la Sra. **ALISON ANGELA MARQUEZ CALLISAYA**, solicitando Autorización para Transferencia sin Cambio de Razón Social de la Estación de Servicio **SURTIDOR TUMUPASA**, ubicada sobre la carretera San Buena Aventura – Ixiamas Km. 50 de la localidad de Tumupasa del departamento de La Paz, se tiene a bien comunicar lo siguiente:

1. ANALISIS TECNICO

Efectuada la revisión de la documentación que se tiene de la Estación y la que presenta el interesado, en cumplimiento de los Artículos 35 y 66 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se verifica la existencia de los siguientes documentos:

- a) Resolución Administrativa SSDH No. 348/2007 del 04 de Abril del 2007 que otorga la Autorización de Construcción y Operación de la estación de servicio **SURTIDOR TUMUPASA** emitida por la Superintendencia de Hidrocarburos
- b) Licencia de Operación No. EE.SS. 0375/2009 con vigencia hasta el 18 de Noviembre de 2010 a favor de la estación de servicio **SURTIDOR TUMUPASA**
- c) El nuevo representante legal Sra. **ALISON ANGELA MARQUEZ CALLISAYA** presenta todos los documentos técnicos establecidos en Reglamento para la Transferencia sin cambio de Razón Social y nueva licencia de operación de la Estación de Servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

- Recibo No. 0009023 por un monto de Bs. 3.500.- equivalente a \$us. 500, realizado en fecha 22 de Julio de 2010 y verificado por Tesorería.
- Certificado de verificación de IBMETRO No. 024484 de fecha 23 de Marzo de 2010
- Certificados homologados por IBNORCA de las pruebas hidráulicas de los tanques de almacenaje No. 017994 del tanque de almacenamiento de diesel oil de 30.000 litros y certificado No. 017974 correspondiente al tanque de almacenamiento de gasolina especial de 30.000 litros, ambos certificados tienen vigencia hasta el 09 de Noviembre de 2012.
- Informe técnico DRC 1762/2010 de fecha 13 de Septiembre de 2010 correspondiente a la planilla de Inspección Técnica realizado por el Ing. Rodrigo de la Fuente.

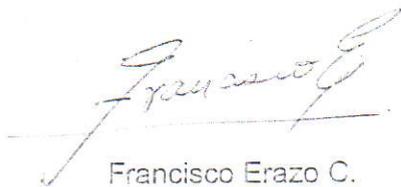
d) Asimismo, se informa que la Estación de Servicio estación de servicio SURTIDOR TUMUPASA, ubicada sobre la carretera San Buena Aventura – Ixiamas Km. 50 de la localidad de Tumupasa del departamento de La Paz, tiene una superficie de **3.200,00 metros cuadrados** de acuerdo a plano aprobado por la Alcaldía Municipal de Tumupasa.

2. CONCLUSION

2.1 La Estación de Servicio SURTIDOR TUMUPASA presenta todos los documentos técnicos requeridos para la transferencia sin cambio de razón social establecidos en el artículo 66 del Reglamento para la construcción y operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos aprobado mediante D.S. 24721.

3. RECOMENDACIÓN

3.1 Considerando los antecedentes expuestos y dados que la estación cumple con los requisitos técnicos establecidos en los artículos 35 y 66 del Reglamento antes citado, se recomienda remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para que se emita la Resolución Administrativa de Transferencia sin cambio de razón social, Estación de Servicio SURTIDOR TUMUPASA a favor de la Sra. ALISON ANGELA MARQUEZ CALLISAYA



Francisco Erazo C.
TECNICO – DRC



Vo.Bo Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.